pañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «RWE Trading GmbH», sucursal en España, con establecimiento permanente en España en Palacio de Miraflores, Carrera de San Jerónimo, número 15, 28014 Madrid, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-212.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «RWE Trading GmnH», sucursal en España, estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «RWE Trading GmbH», sucursal en España, no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«RWE Trading GmbH», sucursal en España.

13516 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA), de fecha 9 de abril de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección II, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 14 de julio de 2000.

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y su inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre;

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA), con domicilio social en Madrid, calle Vizconde de Matamala, número 1, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-134.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA).

13517 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Energy Factory Group, Sociedad Limitada» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Energy Factory Group, Sociedad Limitada», de fecha 18 de abril de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección II, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Energy Factory Group, Sociedad Limitada», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 2 de diciembre de 1999;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y su inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Energy Factory Group, Sociedad Limitada» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima»,

en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Energy Factory Group, Sociedad Limitada», con domicilio social en Barcelona, calle Septimania, 36, entresuelo tercera, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-109.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Energy Factory Group, Sociedad Limitada» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución «Energy Factory Group, Sociedad Limitada» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Energy Factory Group, Sociedad Limitada».

13518 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Electra Energía, Sociedad Anónima» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Electra Energía, Sociedad Anónima», de fecha 14 de mayo de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección II, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Electra del Maestrazgo, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 9 de octubre de 1998;

Considerando que con posterioridad se procedió mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 26 de diciembre de 2000, al cambio de titularidad en la inscripción de «Electra del Maestrazgo, Sociedad Anónima» en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, Sección de Comercializadores, a favor de «Electra Energía, Sociedad Anónima».

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y su inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Electra Energía, Sociedad Anónima» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Electra Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Castellón, calle Ximénez, número 15, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-009.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Electra Energía, Sociedad Anónima» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Electra Energía, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Electra Energía, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

13519 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Información de la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

Visto el Proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Información de la Oficina Española de Patentes y Marcas y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que la asigna el artículo 61 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Información de la Oficina Española de Patentes y Marcas (que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

El texto impreso de la Carta de Servicios del Servicio de Información de la Oficina Española de Patentes y Marcas, estará disponible en dicho organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet www.oepm es.

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.